



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Septiembre dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2014-00070-00
Demandante	DELIN KERINE SOLANO BENITEZ
Demandado	NACION-MINEDUCACION NACIONAL-FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE- DEPARTAMENTO DE SUCRE-FIDUPREVISORA.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1001 de Julio 31 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 23 de mayo del 2019 se decidió REVOCAR, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

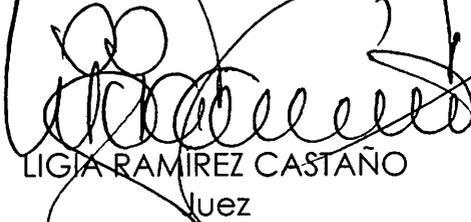
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaria, PRACTÍQUESE la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

200